



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1874

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-219.643/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Milagros Jacqueline Luchetti, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora MILAGROS JACQUELINE -----  
----- LUCHETTI (D.N.I. N° 44.961.875), por la suma de Pesos CINCO  
MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el  
prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
----- Partida: Jurisdicción 1110119000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 16 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.529 (MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1875

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-219.373/20 por el cual la Señora María Lorena Montaña, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 76.401 de este Partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°:76.410, que no es de su propiedad, por los períodos Noviembre de 2019 y Junio de 2020, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante, Sra. MONTAÑA, a fs. 03 a 6 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes a los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la -----  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 76.401 de este Partido (Circ. I, Sección D, Quinta:5, Manzana 5, Parcela 10) de este Partido, por un importe de Pesos MIL CIENTO SEIS (\$ 1.106.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente a los períodos Noviembre de 2.019 y Junio de 2.020, según se acredita en el presente Expediente N°:4050-219.373/20; cuyo titular resulta la Señora María Lorena MONTAÑA (D.N.I.N°:26.470.298), debiendo generarse como deuda las cuotas Noviembre/2.019 y Junio/2.020 en la cuenta de la Partida N°:76.410 de este Partido. -----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la interesada a través del Departamento de Tasas Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 16 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.530 (MIL QUINIENTOS TREINTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1876

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-219.340/20 por el cual el Señor Rodolfo Jorge Oliveto, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 18.889 de este Partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°:82.246, que no es de su propiedad, correspondiente al período Julio de 2.020, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante, Sr. OLIVETO, a fs. 03 a 6 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la -----  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 18.889 de este Partido (Circ. 6, Sección B, Manzana 28, Parcela 3) de este Partido, por un importe de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 483,91.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período Julio de 2.020, según se acredita en el presente Expediente N°:4050-219.340/20; cuyo titular resulta el Señor Rodolfo Jorge OLIVETO (D.N.I.N°:21.495.690), debiendo generarse como deuda la cuota Julio/2.020 en la cuenta de la Partida N°:82.246 de este Partido. -----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese al interesado a través del Departamento de Tasas Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 16 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.531 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1877

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El compromiso y esmerada dedicación observada por la totalidad del personal municipal en las actuales circunstancias, prestando servicios de manera presencial, efectiva y aún a riesgo de contagiarse, a partir de la declaración del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesto por Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y frente al "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" declarado por el Decreto N° 701/20 de este Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, frente al compromiso evidenciado por el personal Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido realizar un reconocimiento económico por única vez para todos los trabajadores y trabajadoras, bajo cualquier modalidad de contratación, que ha prestado servicios de manera presencial y efectiva desde la declaración del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, en ese sentido, se instrumentará el pago de un bono no remunerativo, por única vez, a los trabajadores que no han estado alcanzados por la "Asignación Estímulo" establecida por el Decreto Nacional N° 315/20 y que prestaron servicio de forma presencial y efectiva desde el comienzo del aislamiento;

Que, su exposición al riesgo de contagio es mayor que el de las demás personas por su disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el coronavirus Covid-19 o por su exposición a sectores que concentran alta carga viral;

Que, en la situación actual, el Departamento Ejecutivo Municipal ha entendido necesaria la adopción de medidas que estimulen la labor que desarrollan los trabajadores municipales;

Que, cada Secretaría deberá informar a la Subdirección de Recursos Humanos la nómina discriminada del personal que ha prestado servicios de manera efectiva y presencial desde la declaración del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellos que lo hicieron desde el pasado 1° de Julio de 2.020 al 31 de Agosto de 2.020;

Que, en orden a ello y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; se ha decidido el dictado del presente acto administrativo;

**POR TANTO, el Intendente del Partido de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase al personal municipal, bajo cualquier modalidad de -----  
----- contratación, que haya prestado servicios de manera presencial y efectiva durante toda la vigencia de la declaración del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Dec. Nro. 297/20 P.E.Nac. y Dec. Nro. 701/20 Dep. Ejec. Mun., y sus modificatorios) y hasta el 31 de Agosto de 2.020; una bonificación no remunerativa por única vez de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), la que se hará efectiva en el mes de Octubre de 2.020.-----

**ARTICULO 2°:** Otórgase al personal municipal, bajo cualquier modalidad de -----  
----- contratación, que haya prestado servicios de manera presencial y ----- efectiva durante todo el período comprendido entre el 1° de Julio de 2.020 y el 31 de Agosto de 2.020; una bonificación no remunerativa por única vez de PESOS DOS MIL – Dec.n°:1.532/20  
...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1878

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

(\$ 2.000.-), la que se hará efectiva en el mes de Octubre de 2.020.-

**ARTICULO 3°:** A los efectos previstos en los artículos precedentes, cada Secretaría de este Departamento Ejecutivo deberá remitir en el plazo de cinco (5) días a contar del día de la fecha, a la Subdirección de Recursos Humanos la nómina completa del personal municipal que, en cada una de las áreas, ha prestado servicios de manera efectiva y presencial o en la modalidad de "teletrabajo", debiendo discriminar taxativamente aquellos que lo hicieron desde la declaración misma del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de quienes lo hicieron a partir del pasado 1° de Julio de 2.020 y hasta el 31 de Agosto de 2.020.-

**ARTICULO 4°:** Instrúyase a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, para que una vez presentada por cada una de las Secretarías la nómina del personal en condiciones de acceder al presente beneficio y luego de verificada la misma; dé inicio al respectivo expediente para la posterior aprobación de la nómina por acto administrativo de este Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 5°:** Déjase expresamente establecido que para el caso de aquellos trabajadores que al 31 de Agosto de 2.020 y durante los períodos descriptos ut-supra, hubieren cumplido con la asistencia a su lugar de trabajo, en forma parcial, fundado en causa justificada, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos afectados por COVID-19 en ocasión del servicio, quienes recibirán la bonificación completa.-

**ARTICULO 6°:** A los efectos de la percepción de la presente bonificación quedarán excluidos la totalidad de los funcionarios de este Departamento Ejecutivo, quienes ocupen cargos jerárquicos y aquellos trabajadores que durante dicho período no hayan prestado servicios en forma efectiva y presencial.-

**ARTICULO 7°:** Aquellos trabajadores que durante los períodos precitados prestaron servicios desde su domicilio bajo la figura de "teletrabajo", total o parcialmente, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, se encuentran comprendidos dentro de las previsiones de los artículos 1° y 2°, según corresponda en cada caso, para la percepción de la presente bonificación.-

**ARTICULO 8°:** Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contaduría Municipal a realizar todas aquellas adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento del presente decreto.-

**ARTICULO 9°:** El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20 y 1.488/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-

**ARTICULO 10°:** Regístrese, comuníquese y archívese  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.532 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS)



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1879

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Eduardo Galichini , quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor EDUARDO GALICHINI -  
----- (D.N.I.Nº:12.251.747 – CLASE 1956) - Legajo Interno Nº:528,  
CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal Obrero”,  
dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, a partir del día 30 de  
Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.533 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020**

**N° 1880**

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Mercedes del Carmen Romano, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°:9.650/80;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la señora MERCEDES DEL -----  
----- CARMEN ROMANO (D.N.I.N°:10.732.277 – CLASE 1953) - Legajo  
Interno N°:1.811, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal  
Administrativo”, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, a  
partir del día 30 de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.534 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020**

**N° 1881**

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Liliana Graciela Messamico, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°:9.650/80;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la señora LILIANA GRACIELA -  
----- MESSAMICO (D.N.I.N°:13.670.035 – CLASE 1957) - Legajo Interno  
N°:626, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal  
Administrativo”, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a  
partir del día 30 de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.535 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1882

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Raúl Orlando Sales, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor RAUL ORLANDO -----  
----- SALES (D.N.I.Nº:11.401.095 – CLASE 1954) - Legajo Interno  
Nº:1.012, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento "Personal Obrero",  
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 30  
de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.536 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1883

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Pedro Ramírez Toro, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor PEDRO RAMIREZ -----  
----- TORO (D.N.I.Nº:93.019.153 – CLASE 1952) - Legajo Interno  
Nº:2.871, CATEGORIA XIV (CATORCE) del Agrupamiento “Personal Obrero”,  
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 30  
de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.537 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1884

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone el cese del Señor Carlos Horacio Demaría, en el cargo de Delegado de Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día 17 de Septiembre de 2.020 el cese del Señor -  
----- CARLOS HORACIO DEMARIA (D.N.I.N°:20.432.176 - CLASE  
1969), Legajo Nro:2612, en el cargo de Delegado de Bicentenario, dependiente de la  
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2.020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.538 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1885

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Carlos Horacio Demaría, en el cargo de Director de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 17 de Septiembre de 2020 en el cargo de -----  
----- Director de Cementerio al Señor CARLOS HORACIO DEMARIA  
(D.N.I.Nº:20.432.176 – CLASE 1969), Legajo Nro. 2612, dependiente de la Secretaría  
de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.539 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1886

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Gastón Darío Torres, en el cargo de Delegado de Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 17 de Septiembre de 2020 en el cargo de -----  
----- Delegado de Bicentenario, al Señor GASTON DARIO TORRES  
(D.N.I.N°:26.377.246 – CLASE 1978), Legajo Nro. 4625, dependiente de la Secretaría  
de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2.020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.540 (MIL QUINIENTOS CUARENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1887

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Carina Edith Giuzio, en el cargo de Directora de Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que a mérito de la importancia que reviste la función, resulta necesario en esta instancia cubrir el cargo de la Dirección de Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnase a partir del día 17 de Septiembre de 2020 en el cargo de -----  
----- Directora de Descentralización Tributaria, a la Señora CARINA EDITH GIUZIO (D.N.I.Nº:17.595.153 – CLASE 1965), Legajo Nro. 4626, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110103000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 17 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.541 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1888

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CIVIL MARCANDO LA DIFERENCIA mediante Expediente 4050-218.801/20, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 4.455/17, promulgada por Decreto N° 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada ASOCIACION CIVIL MARCANDO LA DIFERENCIA, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle ALMAFUERTE 1542, B° AGUA DE ORO, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 2°:** Otórgase a la ASOCIACION CIVIL MARCANDO LA DIFERENCIA, ----- el Nro. 237 (doscientos treinta y siete) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.542 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1889

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-219.436/20 por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 17/2.020 mediante el Decreto N° 1.441/20 de este Departamento Ejecutivo, para la realización de la obra consistente en la "Refuncionalización Corredor Patricio Ham"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.441/20, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 17/2.020 para la realización de la obra consistente en la "Refuncionalización Corredor Patricio Ham";

Que, habida cuenta de que la única oferta presentada carece de documentación requerida para el presente proceso licitatorio; según informa la Jefa de Compras a fs. 94 y según da cuenta el acta de apertura de fs. 93;

Que, en esta instancia, se estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 17/2.020, para la realización de la obra de infraestructura consistente en la "Refuncionalización Corredor Patricio Ham"; que fuera convocada por el Decreto N° 1.441/20 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

**ARTICULO 2°:** Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública N° 17/2.020, para la realización de la obra consistente en la "Refuncionalización Corredor Patricio Ham"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 30 de Septiembre de 2.020 a la hora 11 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2020 -

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.543 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1890

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-218.910 Alcance Nro. 3, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 11/2.020 referente a la provisión de bolsones armados correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita la prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2.020 de la Licitación Pública N° 11/2.020, referente a la provisión de bolsones armados correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 11/2.020, se halla comprendida por el periodo abarcado desde el 1° de Julio hasta el día 30 de Septiembre de 2.020, según lo establecido por el artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, el artículo 43° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 11/2.020, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, el mismo podrá ser prorrogado por el Municipio;

Que ante la inminencia del vencimiento del plazo licitatorio previsto en la Licitación Pública N°11/2.020, referente a la provisión de bolsones armados correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), el Señor Intendente Municipal a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2.020, el período de -----  
----- contratación de la Licitación Pública N°11/2.020, referente a la  
provisión de bolsones armados correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE),  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones  
Generales de la Licitación Pública en cuestión.-----

**ARTICULO 2°:** Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contaduría ----  
----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten  
estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.544 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-219.704/20 mediante el cual el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, Don Luciano LARRALDE; manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de camperas para el personal municipal, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 30/2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 obra la solicitud de pedido N° 1.480 del ejercicio 2.020, para la adquisición de camperas para el personal municipal;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la solicitud de gastos por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE - - - - - (\$ 779.520,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de las constancias de fs. 8 a 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 13, 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por "RONINI S. A." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 812.000,00.-), "FADI S. A. I. C." por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE - - - - - (\$ 779.520,00.-) y "PROMECON S. R. L." por un valor de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 806.200,00.-);

Que a fs. 18 obra el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 30/2.020 de fecha 14 de Septiembre de 2.020, para la adquisición de camperas para el personal municipal;

Que a fs. 22 la Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas a fs. 19 a 21 mediante la comparación de ofertas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "FADI S. A. I. C." por un valor de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 779.520,00.-); y a fs. 24 el Señor Secretario de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 25 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N°30/2.020, para la adquisición de --  
----- camperas para el personal municipal; por la suma total de PESOS  
SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 779.520,00.-).-

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N°30/2.020 al proveedor "FADI --  
----- S. A. I. C.", con domicilio en la calle Balcarce N° 666 de esta Ciudad y  
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a  
dicho proveedor para la adquisición de camperas para el personal municipal; por la suma  
total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE -  
(\$ 779.520,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----  
----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma  
definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-1486 que obra glosada a fs. 7 del  
presente expediente.-----

**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los  
----- artículos precedentes.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1892

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.545 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1893

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-219.122/20 y sus Cuerpos Nro. I, II, III, IV y V, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 15/2.020 para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "*Mejoramiento de trazas en barrios suburbanos, Agua de Oro y Maravillas del Oeste*", que fuera convocada por el Decreto N° 1.333/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 105 del Expediente N° 4.050-219.122/20 Cuerpo Nro. 1 obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 15/2.020, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "*SACH S. A.*" y "*ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.*";

Que a fs. 868/869 del Cuerpo Nro. V, luce agregada el acta de la comisión evaluadora, y a fs. 870, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "*SACH S. A.*", por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.572.424,94.-);

Que a fs. 871 ha tomado intervención el Señor Intendente Municipal, y a fs. 873, el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la firma "*SACH S. A.*", con domicilio en la calle Virrey ---  
----- Vertiz N° 1.710 Piso 6 Dpto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 15/2.020 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.333/20 en el Expediente N° 4.050-219.122/20 y sus respectivos Cuerpos Nro. I, II, III, IV y V, por un valor de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.572.424,94.-), para la ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "*Mejoramiento de trazas en barrios suburbanos, Agua de Oro y Maravillas del Oeste*".-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----  
----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1170 de fs. 82 del presente expediente.-----

**ARTICULO 3°:** Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----  
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
----- GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.546 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1894

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de Septiembre de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 11 de Octubre de 2.020 inclusive la vigencia del estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020, 520/20 del 7 de junio de 2.020, 576/20 del 29 de Junio de 2.020, 605/20 del 18 de Julio de 2.020, 641/20 del 2 de Agosto de 2.020, 677/20 del 16 de Agosto de 2.020 y 714/20 del 30 de Agosto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de Septiembre de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 754/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 20 de Septiembre de 2.020, hasta el próximo día 11 de Octubre de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", aquellas actividades y servicios que fueran declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que la región del Area Metropolitana de Buenos Aires continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios;

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que, en este sentido, el Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y la totalidad de medidas adoptadas por este Departamento Ejecutivo, tienen por fin último la preservación de la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que, nuestro Partido, según el artículo 11° del Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra alcanzado por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por integrar el aglomerado urbano denominado "Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20 y 1.488/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase, hasta el día 11 de Octubre de 2.020 inclusive, la vigencia --  
----- de los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20,  
795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20,  
Dec.n°:1.547/20

...///



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

1.459/20 y 1.488/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 y 879/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 20 horas, según la ampliación horaria dispuesta por el Decreto N° 1.459/20.-----

**ARTICULO 3°:** Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --- por la particularidad del servicio que brindan.-----

**ARTICULO 4°:** Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 21 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.-----

**ARTICULO 5°:** Fíjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las 22 --- horas, ampliándose dicho horario hasta las 24 horas los días viernes, sábados y domingos según Decreto N° 1.459/20, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.-----

**ARTICULO 6°:** Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la Dirección de Licencias de Conducir dependiente de la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.---

**ARTICULO 7°:** Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el ----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5) entre cada persona, utilizar tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel.-----

**ARTICULO 8°:** Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán ----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.-----

**ARTICULO 9°:** Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "*Estado de ----- Alerta y Emergencia Sanitaria*" y frente a la suspensión de atención al público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes.---



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

**ARTICULO 10°:** Encomiéndose a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --  
----- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el  
diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se  
entiendan pertinentes con guardias mínimas; debiendo garantizar únicamente la  
prestación de los servicios públicos indispensables.- -----

**ARTICULO 11°:** Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal -----  
----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las  
Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de  
organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir  
eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias  
anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.- -----

**ARTICULO 12°:** Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de --  
----- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para  
todas las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto  
en entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen  
actividades autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.-

**ARTICULO 13°:** Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -----  
----- Control Urbano a mantener la realización de los controles  
permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos  
que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las  
jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del  
"aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el  
marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de  
verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad  
competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el  
respectivo marco normativo.- -----

**ARTICULO 14°:** Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y -----  
----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día  
11 de Octubre de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20,  
12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del  
Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto  
N° 844/20, 2° del Decreto N° 880/20, 14° del Decreto N° 1.048/20, 14° del Decreto N°  
1.306/20, 14° del Decreto N° 1.359/20 (Modif. por Decreto N° 1.389/20) y 14° del  
Decreto N° 1.414/20, 14° del Decreto N° 1.488/20; sin perjuicio de la validez de los  
actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten  
impostergables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con  
excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional  
y fundadamente como urgente.- -----

**ARTICULO 15°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, ---  
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20,  
1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20 y 1.488/20 de este Departamento Ejecutivo, a  
todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al "Estado de Alerta y  
Emergencia Sanitaria", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos  
complementarios.- -----

**ARTICULO 16°:** Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se -----  
----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos  
procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo cuarto del presente; al igual  
que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "emergencia sanitaria".- ---  
Dec.n°:1.547/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1897

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

**ARTICULO 17°:** La Mesa de Entradas del Municipio no dará curso a la iniciación de ---  
----- nuevos expedientes durante el plazo establecido en el artículo 14° del  
presente Decreto; con excepción de los referidos a denuncias, reclamos de carácter  
urgente y medidas judiciales ordenadas por juez competente si tuviere habilitación de  
días y horas inhábiles para su diligenciamiento. En todos los casos, la habilitación de la  
suspensión dispuesta será autorizada únicamente por el Secretario de Gobierno, si  
considerare acreditadas razones de urgencia.- - - - -

**ARTICULO 18°:** Manténgase, hasta el 11 de Octubre de 2.020 inclusive, la vigencia del  
----- Decreto 879/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -

**ARTICULO 19°:** Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° -----  
----- 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.- - - - -

**ARTICULO 20°:** Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al  
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias  
que se vayan dando en nuestro Partido.- - - - -

**ARTICULO 21°:** El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----  
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,  
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20,  
1.414/20 y 1.488/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20,  
297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20,  
714/20 y 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable  
Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- - - - -

**ARTICULO 22°:** Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --  
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente  
Decreto.- - - - -

**ARTICULO 23°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 21 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.547 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE)